



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 16

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: SANTA JOSEFINA AGROPECUARIA S.A.

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: CHIQUITOS

De propiedad de / Explotado por: SANTA JOSEFINA AGROPECUARIA S.A.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 315 de fecha 19 de julio de 2019, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose por el lapso de cinco (5) años, sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO					
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17°47'31,65"	Sur	Longitud: 61°43'13,80"	Oeste	
Clave de Referencia:	1-A				
Elevación	281	[msnm]	921		[pies]
Orientación Pista:	15/33		Largo:	1140	[m]
PBMD (no mayor a):	5700	[Kg]	Ancho:	22	[m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 24 de julio de 2019.

Abg. Judith Valentina Vera La Rosa
DIRECTORA DEL REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil
Director

Registro Aeronáutico Nacional

Dr. José Ángel Arce Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 315
La Paz, 19 JUL 2019

VISTOS:

Que mediante nota presentada el 14 de mayo de 2019 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, el señor Martín Andrés Andreoli en representación de la Empresa SANTA JOSEFINA AGROPECUARIA S.A., solicita la habilitación y registro del aeródromo privado perteneciente a la empresa a la que representa; adjunta al referido memorial, Folio Real 7.05.1.02.0002035, fotocopia legalizada del Testimonio N° 037/2009 de 19 de enero de 2019, Testimonio N° 0237/2017 de 26 de mayo de 2017, Número de Identificación Tributaria NIT, Certificado de Registro de Comercio de Bolivia y Certificación emitida por la empresa SERICOM.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley Aeronáutica y sus Reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que el Parágrafo IV del Artículo 145 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, clasifica a los aeropuertos considerando la propiedad y uso, el inciso a) señala: "Aeropuertos de uso Privado, son aquellos que son construidos, mantenidos y administrados por personas naturales o jurídicas de orden privado"; asimismo el Artículo 147 establece la obligatoriedad de que todo aeródromo debe ser certificado y habilitado por la autoridad competente.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el numeral 5) del Artículo 14 del citado Decreto Supremo, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 Reglamento sobre diseño de aeródromos, en el Apéndice 8 especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, inscripción y habilitación de aeródromos para transporte privado, aviación general o trabajo aéreo.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de solicitud de habilitación y registro del Aeródromo Privado "SANTA JOSEFINA AGROPECUARIA S.A.", presentada en fecha 14 de mayo de 2019 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, el solicitante, Martín Andrés Andreoli, en representación de la Empresa SANTA JOSEFINA AGROPECUARIA S.A., adjunta la siguiente documentación:

- Mediante Folio Real 7.05.1.02.0002035 se evidencia el derecho propietario de la Empresa SANTA JOSEFINA AGROPECUARIA S.A., sobre el predio registrado con los siguientes datos: (EMPRESA), Ubicación Cerro Concepción, Designación S/TIT SAUSALITO, Superficie 2881.9756 Hectáreas, registrado en el asiento N° 5 del registro A) Titularidad Sobre el Dominio.
- Fotocopia legalizada del Testimonio N° 037/2009 de 19 de enero de 2009, extendido ante Notaria de Fe Pública N° 95 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Gabriela Serrate de Ortiz, de Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima, que girara bajo la denominación de "SANTA JOSEFINA AGROPECUARIA S.A.", que realizan los señores Elizabeth Lorenza Balcázar Alcantara, Willy Zabala Linares y Silvia Martina Villarroel Ordoñez.
- Fotocopia legalizada del Testimonio N° 0237/2017 de 26 de mayo de 2017, extendido ante Notaria de Fe Pública N° 113 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Vivian Cronenbold Zankys, de Revocatoria de Poder N° 256/2011 de fecha 23 de febrero y Otorgamiento de nuevo Poder Especial, Amplio y Suficiente de representación legal, que realiza la sociedad SANTA JOSEFINA AGROPECUARIA S.A. a favor de Martín Andrés Andreoli.
- De los documentos adjuntos en el file, se evidencia que la Empresa "SANTA JOSEFINA AGROPECUARIA S.A.", cuenta con Registro de Comercio de Bolivia, Matrícula de Comercio N° 00146299 y Número de Identificación Tributaria 162402027.
- Certificación extendida por la Empresa SERICOM, a través de la cual certifican que realizaron la instalación de un dispositivo repetidor domestico marca Phonetone PT-C80 Up 80Db y Down 85 Db y accesorios irradiantes con el cual se da señal de telefonía e internet de la Empresa ENTEL repitiendo a la EMPRESA SANTA JOSEFINA AGROPECUARIA S.A., en la propiedad denominada Sausalito, ubicada en el cantón Tunas, Provincia Chiquitos del Departamento de Santa Cruz.

Que asimismo, cursa en el expediente Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/000592/2019 de fecha 11 de junio de 2019, por concepto de INSCRIPCIÓN DE PISTAS Y AERÓDROMOS – PISTAS PRIVADAS (AERÓDROMO SANTA JOSEFINA AGROPECUARIA S.A.), realizada por la empresa del mismo nombre.

Que a través de nota ingresada en fecha 12 de junio de 2019, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, el señor Martín Andrés Andreoli en representación de la Empresa "SANTA JOSEFINA AGROPECUARIA S.A.", remite documentación observada:

- Fotocopia de Cédula de Identidad del Representante Legal.
- Boleta de Depósito Bancario N° 1602519 del Banco Unión, a la cuenta de Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Fotocopia legalizada del Testimonio N° 418/2019 de 07 de junio de 2019, extendido ante Notaria de Fe Pública N° 113 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo del Abg. Ichin Isaias Ma Avalos, de Poder Especial, Amplio y Suficiente, que confiere el señor Martín Andrés Andreoli en su condición de representante legal de la sociedad Santa Josefina Agropecuaria S.A. a favor de Martín Andrés Andreoli.
- Certificado de Antecedentes Policiales N° Cite 61.901/2019 de fecha 07 de junio de 2019 otorgado por la División Registro y Archivo del Departamento II de la Fuerza Especial de



Lucha contra el Narcotráfico, del que se evidencia que el solicitante Martín Andrés Andreoli no registra antecedentes.

Que a través de Nota Interna DNA-0914/2019 H.R. 15842/2019 de fecha 04 de junio de 2019, el Director de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, remite a la Directora del Registro Aeronáutico Nacional, el Informe Técnico JRAC/SCZ/1989/DNA/095/2019 de 31 de mayo de 2019, el cual concluye indicando que luego del análisis de la documentación presentada, el Aeródromo Privado "SANTA JOSEFINA AGROPECUARIA S.A.", cumple con lo establecido en el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 137, determinando que los requisitos técnicos establecidos son cumplidos, recomendando proseguir con el trámite para la inscripción del citado aeródromo, de acuerdo al detalle que señala.

Que mediante Informe DRAN-1631/2019 HR-19402/2019 de fecha 09 de julio de 2019, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, concluye que "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 del RAB 137 donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de fecha 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC-04369/2018 DNA-037/2018 de fecha 07 de marzo de 2018". (Sic.); asimismo refiere que el Informe JRAC/SCZ/1989/DNA/095/2019, manifiesta que el solicitante del aeródromo privado denominado "SANTA JOSEFINA AGROPECUARIA S.A.", presento todos los requisitos técnicos requeridos, recomendando continuar con el proceso de habilitación y registro del mismo, conforme las características establecidas.

Que finalmente recomienda que, "...mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente habilitación del Aeródromo Privado denominado "SANTA JOSEFINA AGROPECUARIA S.A.", que se encuentra ubicado en la Provincia Chiquitos del Departamento de Santa Cruz, a nombre de SANTA JOSEFINA AGROPECUARIA S.A., por el plazo de 5 años, conforme las características técnicas señaladas.

Que el Informe Jurídico DJ-0883/DGAC-19402/2019 de 18 de julio de 2019 de la Dirección Jurídica, señala que de conformidad a los informes técnicos señalados, se evidencia que la solicitud presentada por el señor Martin Andrés Andreoli, para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "SANTA JOSEFINA AGROPECUARIA S.A.", cumple con los requisitos técnicos y legales previstos en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana; finalmente recomienda la emisión de la Resolución Administrativa por la que se disponga la inscripción y habilitación del aeródromo citado, conforme a las características técnicas señaladas en el Informe Técnico JRAC/SCZ/1989/DNA/095/2019 de 31 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que de la revisión de antecedentes y la normativa aplicable precedentemente citada, se tiene la solicitud para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "SANTA JOSEFINA AGROPECUARIA S.A.", presentada por el señor Martin Andrés Andreoli en representación legal de SANTA JOSEFINA AGROPECUARIA S.A., cumple con las disposiciones establecidas, conforme lo determinado en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema N° 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo privado denominado "SANTA JOSEFINA AGROPECUARIA S.A.", ubicado en la Provincia Chiquitos del Departamento de Santa Cruz, a nombre de la empresa SANTA JOSEFINA AGROPECUARIA S.A., por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

0163
DGAC
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		SANTA JOSEFINA AGROPECUARIA S.A.	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: SANTA CRUZ	Provincia: CHIQUITOS	Municipio:	
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 17° 47' 31.65" Sur	Longitud: 61° 43' 13.80" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	1-A		
Elevación:	281 [msnm]	921 [pies]	
Orientación Pista:	15/33	Largo de Pista:	1140 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg]	Ancho de Pista:	22 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos		

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Registro y Habilitación de Aeródromo Privado denominado "SANTA JOSEFINA AGROPECUARIA S.A.", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
Abg. Julio Cesar Linares O. Vique
DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Grat. Fza. Aé. Carlos A. Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Signature]
Téc. Javier E. Mamani Mujica
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

JCLO/RGSH/APRM
C.c Archivo
C.c. DJ